

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES APORTADAS POR LA EMPRESA “PEDRO MANUEL MARTÍNEZ MORENO”, RELATIVAS A LA OFERTA AL LOTE 19 CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA, PRESENTADA AL EXPEDIENTE 909/2023: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, (CENTRO DE SALUD LEVANTE SUR Y CONSULTORIO DE ALCOLEA), CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PA 46/23)

Por la Mesa de Contratación de la Central Provincial de Compras de Córdoba, y en relación con el expediente **909/2023**, convocado para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR, (CENTRO DE SALUD LEVANTE SUR Y CONSULTORIO DE ALCOLEA), CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA (PA 46/23)**, se ha detectado que la oferta al **lote 19**, presentada por el licitador **PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO**, puede encontrarse incurso en **presunción de anormalidad** según lo establecido en el apartado 14.3 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige dicha contratación:

“A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en el artº 149 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica).

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 25% de la media aritmética del total de las ofertas válidas y admitidas.
- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% del precio de licitación.*

b) Cuando las ofertas tengan una puntuación en criterios técnicos igual o superior al 70% e inferior al 85% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica),

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 30% de la media aritmética del total de las ofertas.
- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% del precio de licitación.*

c) Cuando las ofertas tengan una puntuación en los criterios técnicos igual o superior al 50% e inferior al 70% del total de la puntuación correspondiente al conjunto de todos los criterios técnicos (los diferentes a la oferta económica):

*- Si concurren varios licitadores: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 35% de la media aritmética del total de las ofertas.
- Si concurre un solo licitador: se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 40% del precio de licitación.”.*

A continuación, se reproducen las ofertas válidas y admitidas en el **lote 19**, para llegar a determinar el parámetro de baja anormal.

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	18/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVK6YQWKUL76S44WNZZ7U9LBBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO														
LOTE	CÓDIGO GENÉRICO DE CENTRO	DESCRIPCIÓN DEL GENÉRICO DE CENTRO	PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	PROVEEDOR	RFA	PUNTOS	OF. ECONÓMICA CIIVA	%BAJADA	PUNTUACIÓN AMPLIACIÓN DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	PUNTUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS	%CRITERIOS TÉCNICOS DE LA OFERTA/ TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS	LÍMITE BAJA ANORMAL	BAJA ANORMAL
19	A85148	Cubo de 30 L. en acero inoxidable.-GC	2.541,00	INSTRUMEDIC, S.L.	11124	45	2.532,11	0,35%	15	0	60,00	92,31%	1.235,12	NO
19	A85148	Cubo de 30 L. en acero inoxidable.-GC	2.541,00	PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO	PP007AIB1	45	1.219,68	52,00%	15	0	60,00	92,31%	1.235,12	SI
19	A85148	Cubo de 30 L. en acero inoxidable.-GC	2.541,00	GRUPO QUERALTO, S.A.	QMD-00022/30-M	45	1.188,68	53,22%	0	0	45,00	69,23%	1.070,44	NO

Con fecha 08 de marzo de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requirió por escrito a la referida empresa para que, en el plazo de cinco días hábiles, aportase justificación sobre la valoración de sus ofertas y precisase las condiciones de las mismas.

Dicha justificación se recibe en fecha 15 de marzo de 2024, y la misma se basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

Pedro M. Martínez Moreno (MOBIMETAL) es una empresa de ámbito Andaluz que cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para suministrar los productos ofertados en el "PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA". Que en concreto se compromete expresamente a ejecutar el contrato que se le adjudique en los términos descritos en la oferta realizada del expediente de referencia.

Que, a mayor abundamiento, la oferta realizada forma parte de su política comercial, teniendo en cuenta que son los precios de mercado ofertados en el resto del territorio en el que operan y lo justifican con lo siguiente:

- En relación a los medios personales necesarios para el suministro del material ofertado, la empresa cuenta con una plantilla fija de tres montadores, con una dilatada experiencia en el sector, lo que hace que no tengan que contratar a montadores o a empresas de montaje externas, suponiendo un ahorro económico y en tiempo de montaje por la profesionalización de los mismos, ya que al ser personal fijo en la empresa, no se repercute coste alguno en los gastos del contrato referenciado, ya que no tienen que hacer frente a ningún gasto extra en tema de medios personales. Además, al tratarse de un lote de

papeleras de pedal, la cual viene ya montada de fábrica, los costes de montaje se reducen al transporte y distribución del material en las distintas estancias donde haya que entregarlas.

- En relación a los medios materiales necesarios para el suministro del material ofertado y aunque la empresa dispone de un almacén propio de gran capacidad y su propia flota de vehículos industriales de varios tamaños, han acordado con el fabricante Jami Brisass, S.L. que el envío de los productos se realice con vehículos industriales y de propiedad, directamente desde sus instalaciones al sitio donde se le indique para su descarga, reduciendo de este modo considerablemente los gastos logísticos y su huella de carbono.
- Les gustaría hacer constar que, en la actualidad, la mayoría de empresas de su sector no cuentan con los medios anteriormente expuestos, por lo que tienen subcontratar empresas de montaje externas, lo que supone que tengan gastos adicionales que aplicar a sus ofertas, los cuales esta empresa no repercute.
- Los precios, valores económicos, plazos de entrega y compromisos representados por esta empresa, en la licitación, para la contratación del Expte. Nº PA 46/23, han sido calculados, consensuados y pactados de forma conjunta entre la empresa y el fabricante Jami Brisass, S.L.
- Que después de haber recibido el requerimiento por haber incurrido en una presunta baja temeraria, han revisado las condiciones económicas y técnicas, por su parte y por los servicios técnicos del fabricante, viendo que tanto los precios como las condiciones presentadas son correctas y están dentro de los márgenes comerciales y de beneficio industrial fijados en las licitaciones públicas.
- Como justificación económica de la oferta presentada, existiría un beneficio de algo más del 25% de su oferta económica y puesto que los gastos logísticos y de personal se han reducido al mínimo, este beneficio será más que suficiente para poder afrontar la ejecución del contrato.

Por último, señalan que la empresa cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados y que en concreto la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes y en concreto por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, por el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

Analizadas las justificaciones presentadas por la empresa “**PEDRO MANUEL MARTINEZ MORENO**”, se **ESTIMA** que la oferta presentada al **lote 19** puede ser cumplida en todos sus términos y no hay motivos para ser declarada anormalmente baja.

Se pone de manifiesto por parte de la firmante, la ausencia de conflicto de intereses en la presente licitación, de acuerdo al artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA

FIRMADO POR	MARIA JOSEFA TIERNO ALONSO	18/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVK6YQWKUL76S44WNZZ7U9LBBP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	